

VISTO:

El Expediente N° CD-175-B-2016 y la Ordenanza N° 12028 - Código Contravencional de la Ciudad de Neuquén; y,

CONSIDERANDO:

Que el objetivo de la presente Ordenanza es acompañar la legislación vigente en relación a la distribución de sustancias alimenticias para consumo humano, comúnmente denominado servicio de delivery.-

Que, en tal sentido, es necesario readecuar las disposiciones contempladas por la Ordenanza N° 12028, a los efectos de proveer a la autoridad de aplicación y justicia locales, herramientas acordes a sus fines.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 042/2016, emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 12/2016, el día 07 de julio y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 13/2016, celebrada por el Cuerpo el 28 de julio del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°): MODIFICASE el Artículo 124°), Capítulo XI, Título II, Parte Especial, Libro Segundo, del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 124°): TRANSPORTE SIN PERMISO DE MERCADERIAS.- El que transportare mercaderías o sustancias alimenticias sin previo permiso, habilitación, documentación, inscripción o comunicación exigible; o en vehículos no habilitados o inscriptos a tales fines cuando fuere exigible; o el transporte fuere realizado por personas distintas de las inscriptas; será sancionado con multa de 50 a 500 (cincuenta a quinientos) módulos".-

ARTICULO 2°): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTIOCHO (28) DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (Expediente N° CD-175-B-2016).-

ES COPIA:
mv

**FDO.: SCHLERETH
FUERTES**

**La Ordenanza Municipal N° 13504 , ha sido Promulgada Tácitamente-
Artículo 76°) Carta Orgánica Municipal -**

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° <u>09/Especial</u>
Fecha <u>08.10.2020</u>